

# UMAIP

Unidad Municipal de Acceso  
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán  
2012 - 2015



## ARTICULO 9, FRACCIÓN IV INCISO B

Periodo que se informa del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013

# LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNA YUCATÁN 2012 - 2015

ATENTAMENTE:

C. MARIA VERONICA PEREZ MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MUNA, YUCATAN 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

LAURA ANGELICA COUOH HUACAL  
TITULAR DE LA UMAIP DE MUNA, YUCATAN  
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

Fecha de generación del documento: 24 de Diciembre del 2012  
Fecha de actualización de la Información: 28 de Febrero del 2013

## **ARTICULO IX-A INCISO B**

### **LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

Muna, Yucatán a 28 de Febrero de 2013

Se emplean las reglas que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán para el ejercicio fiscal 2013 que se encuentra en la Fracción I de Artículo 9. Información actualizada al 28 de febrero de 2013.

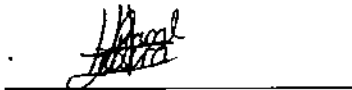
Atentamente



C. María Verónica Pérez Martín  
Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.



C. Laura Angélica Couoh Huacal  
Titular de UMAIP del H. Ayuntamiento  
De Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

Fecha de generación de documento: 28 de Febrero de 2013  
Fecha de actualización de la Información: 28 de Febrero de 2013

**Artículo 15.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Motul, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno del Estado los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales. De igual manera el Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos autorizados por el Honorable Cabildo, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado.

#### **Transitorio:**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

### **XXXV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013:**

#### **TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Muna, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Muna, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Muna, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

## CAPÍTULO II

### De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 160,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 60,000.00
III.- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 5,000.00
<b>Suman los Impuestos:</b>	<b>\$ 225,000.00</b>

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 60,000.00
II.- De las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$ 70,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 0.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 200,000.00
V.- Derechos por Servicios de Mercados	\$ 160,000.00
VI.- Derechos de Seguridad Pública	\$ 0.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 76,000.00
VIII.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 0.00
IX.- De los Derechos por los Servicios que Presta el Catastro Municipal	\$ 1,000.00
X.-Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 54,000.00
XI.- De los Derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Patrimonio Municipal	\$ 0.00
XII.- Derechos por servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
XIII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
<b>Suman los Derechos:</b>	<b>\$ 621,000.00</b>

Artículo 7.- Las CONTRIBUCIONES ESPECIALES que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

De las contribuciones especiales por mejoras \$ 0.00

Artículo 8.- Los PRODUCTOS que el Municipio percibirá serán los

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 5,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 6,000.00
IV.- Otros Productos	\$ 00.00
<b>Suman los Productos:</b>	<b>\$11,000.00</b>

Artículo 9.- Los APROVECHAMIENTOS que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

**I.- Derivados de las Sanciones Municipales**

a) Infracciones por faltas administrativas	\$ 15,000.00
b) Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
c) Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
<b>II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio</b>	
a) Cesiones	\$ 0.00
b) Herencias	\$ 0.00
c) Legados	\$ 0.00
d) Donaciones	\$ 0.00
e) Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
f) Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
g) Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
h) Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
i) Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
<b>III.- Aprovechamientos Diversos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Suman los Aprovechamientos:</b>	<b>\$ 15,000.00</b>

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 16'248,900.00
<b>Suman las Participaciones:</b>	<b>\$ 16'248,900.00</b>

Artículo 11.- Las APORTACIONES que el Municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 9'051,000.00
--	-----------------

II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 5'832,840.00
<b>Suman las Aportaciones:</b>	<b>\$ 25'883,840.00</b>

Artículo 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que el Municipio percibirá, serán.

I.- Los empréstitos o financiamientos	\$ 0.00
II.- Los subsidios	\$ 0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00
IV.-Programas Federales (FIDEM, 3 x 1, Tu Casa, CONAGUA,)	\$ 11'000,000.00
<b>Suman los Ingresos Extraordinarios:</b>	<b>\$ 11'000,000.00</b>

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Muna percibirá en el ejercicio fiscal 2013 ascenderá a: \$ 54'004,740.00

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Muna o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Muna, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Muna podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Muna podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

#### Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.